



IMPUESTOS  
INTERNOS

04/07/2022

G. L. Núm. 3020XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual la sociedad XXX, RNC XXX, indica que se dedica a ofrecer servicios de consultoría en informática al suministro de programas informáticos y venta de software, principalmente al sector de la banca comercial, en ese sentido, requiere le sea confirmado si dichos servicios de mantenimiento y soporte técnico están exentos del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de las disposiciones del inciso c) y d) del artículo 04 del Decreto Núm. 293-11<sup>1</sup>; esta Dirección General le informa que:

La venta y arrendamiento de licencias de software, programas de informática, actualización y antivirus, renovaciones de licencias y los soportes técnicos, el mantenimiento y funcionamiento, no se encuentran gravadas por el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible, siempre que no implique la trasmisión de bienes muebles corporales, en virtud de las disposiciones de los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y el literal c) y d) del artículo 4 del citado Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>1</sup>Reglamento para Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

